Gobierno de Colombia

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20263100223391**
Fecha: 2026-09-23

Bogotá D.C., septiembre 2026.

Señor:
ANÓNIMO

Referencia: Respuesta al derecho de petición presentado ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, recibido mediante el oficio No. **20261301844142.**

Asunto: **Derecho de petición.**

Respetado Señor Anónimo,

En atención a la solicitud de la referencia, mediante la cual manifiesta lo siguiente**:**

> ***"(…) Por todo lo anterior, POR FAVOR se quiere dejar un precedente de conocimiento en la entidad y así mismo, se ejerza como es de interés público y en especial los grupos de interés, algún tipo de medida frente a la negligencia venida de estas personas para con una empresa que se ha caracterizado por ser líder en el mercado vitivinícola en Colombia, pero que ha perdido más de un 50% de este a lo largo de los últimos 3 años, claramente por la serie de nombramientos inescrupulosos que no cesaron para con esta empresa en las dos administraciones previas. Gracias de antemano su atención. (…)".***
> *(Negrita fuera de texto)*

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en adelante SAE S.A.S., se permite otorgar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

La SAE S.A.S., corresponde a una sociedad de economía mixta, del orden Nacional, autorizada por Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, quien de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, en adelante FRISCO, frente al cual es secuestre de los bienes que lo conforman según el parágrafo segundo del artículo 88 de la citada Ley.

El FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica, en la cual se gestionan los bienes extintos o con medidas cautelares en virtud de procesos de extinción de dominio, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

En atención a su solicitud, mediante la cual coloca en conocimiento de esta Sociedad una serie de situaciones que, según lo manifestado, estarían afectando la gestión administrativa, financiera y laboral de Casa Grajales S.A., y solicita la adopción de medidas por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., nos permitimos informar lo siguiente:

La SAE S.A.S. toma nota de las situaciones expuestas en su comunicación, las cuales serán tenidas en cuenta dentro del seguimiento que corresponda, en el marco de las competencias atribuidas a esta Sociedad.

No obstante, debe precisarse que la información de carácter contable, comercial y financiero relacionada con los activos sometidos al seguimiento de esta Dirección de Gobierno, Control y Democratización de Sociedades se encuentra amparada por reserva legal, razón por la cual su divulgación se encuentra sujeta a las restricciones conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 la cual señala en el artículo 24:

> *"(…) Artículo 24. INFORMACIONES Y DOCUMENTOS RESERVADOS. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley. (…)"*

Por lo tanto, no puede esta Sociedad en aras de hacer efectivos el goce de los derechos a la información, contrariar ni menoscabar los derechos fundamentales a la intimidad y a la protección de los datos consignados en esta Sociedad que gozan de reserva legal.

Igualmente, se hace necesario indicar que, en sentencia de fecha 12 de enero de 2018 emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección A, dentro del recurso de insistencia expediente No. 25000-2341-000-2017-01753-00, P.10, indicó:

> *"(…) que la naturaleza de la petición y el objeto de la información requerida por los peticionarios es eminentemente privada por ser un negocio entre la SAE y el depositario, y no obedece al cumplimiento de una función pública, toda vez que las actividades de custodia y conservación de bienes afectados con extinción de dominio están regladas por el derecho privado en los términos del artículo 94 de la Ley 1708 de 2014, (…)"*

Ahora bien, teniendo en cuenta que en su comunicación se formulan señalamientos respecto de la gestión administrativa y financiera de la sociedad, así como de presuntas situaciones de carácter laboral, para efectos de valorar la procedencia de alguna actuación por parte de esta Sociedad resulta necesario contar con elementos que permitan sustentar y verificar los hechos puestos en conocimiento.

En consecuencia, en caso de contar con ellos, se solicita aportar los documentos, evidencias o demás elementos materiales probatorios que sustenten las situaciones denunciadas, así como indicar de manera concreta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente ocurrieron los hechos.

Lo anterior permitirá a la SAE S.A.S. evaluar, dentro del ámbito de sus competencias y con fundamento en los elementos que sean aportados, la procedencia de las actuaciones que correspondan.

En este sentido la SAE S.A.S. en cumplimiento de sus funciones se encuentra presta a atender cualquier solicitud, en lo que respecta a los procedimientos propios de la actividad de administración de los bienes del FRISCO.

En los anteriores términos la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., espera haber atendido su petición

Cordialmente, ROSALES SOLANO MARIO ANDRES Firmado digitalmente por ROSALES SOLANO MARIO ANDRES Fecha: 2026.09.24 15:23:40 -05'00'

MARIO ANDRES ROSALES SOLANO
Dirección de Asuntos Legales Misionales
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

ELABORÓ: Daniela Padilla Aguilar – Profesional I – Dirección de Asuntos Legales Misionales
REVISÓ: Nasly Dayfeny Culma Prada – Profesional III – Dirección de Asuntos Legales Misionales
ARCHIVO: 130.79/Derechos de Petición.